

- g) La necesidad de terminar las obras del proyecto **“Mejoramiento de alcantarillado particular Escuela Ignacio Carrera Pinto G-15” localidad de Quillagua, Comuna de María Elena**, donde además de que no se ejecutaron todas las partidas contratadas, se requiere reparar y rehacer otras, esto debido a su mala ejecución o al deterioro que han experimentado las obras por el tiempo transcurrido; por otra parte es necesario incluir nuevas partidas no consideradas en el contrato original, como es el caso del cierre perimetral de la planta y el mejoramiento de taludes, necesarias para que la planta de alcantarillado funcione y se opere, en óptimas condiciones técnicas y de seguridad.
- h) Que, la I. Municipalidad de María Elena de acuerdo a la Ley N° 8.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es un órgano autónomo del Estado con Patrimonio Propio y Personalidad Jurídica; conforme a la Ley Vigente es responsable de la administración de los Establecimientos Educativos de la Comuna; en ese contexto licitó y contrató las obras de **“Mejoramiento de alcantarillado particular Escuela Ignacio Carrera Pinto G-15” localidad de Quillagua, Comuna de María Elena**, las cuales de acuerdo al informe respaldatorio, de fecha 14 de enero de 2020, del profesional a cargo por parte de la municipalidad, no terminaron satisfactoriamente. Por lo tanto, se procede a dar término al contrato y practicar la correspondiente liquidación,
- No obstante, la necesidad de terminar las obras, la municipalidad no pudo retomar la recontractación de las éstas en su oportunidad, habida consideración del estallido social y luego la pandemia de COVID-19, que impuso restricciones de las fases y cuarentenas, sumado a la situación de no disponer con el personal técnico para ello, haciendo imposible solucionar la problemática antes. En dicho establecimiento la infraestructura instalada no está funcionando y se requiere en forma urgente contar con ella para los alumnos del establecimiento. La ejecución de obras que fueron financiadas en principio por la SUBDERE el año 2019, presentan varias deficiencias, por lo que no es posible su habilitación o aprobación por la SEREMI de Salud, por lo que es indispensable contratar una empresa con experiencia en el rubro, y que otorgue las garantías necesarias para subsanar observaciones, ejecutar las obras faltantes y las obras complementarias planteadas; en este caso se consulta la contratación con la Empresa SANTA MERCED SpA teniendo en consideración lo siguiente:
- La terminación de la obra será financiada con Recursos Económicos de Lito 2021.
- La experiencia y trabajos similares, ejecutados por empresa SANTA MERCED SpA.
 - La cotización presentada por la empresa SANTA MERCED SpA, dentro del proceso de cotización realizado por el municipio, según el Oficio n° 008/2022
 - El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- i) Que, conforme a lo señalado precedentemente, se procederá la contratación mediante trato directo en lo dispuesto en *la Ley 19.886, Art 8 causal b) y g) y el D.S 250, Art 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa, causal 2) y/o 7 g).*
- j) Que, para llevar a cabo con la contratación directa, se preparó los respectivos Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, previo a visita a terreno para actualizar el estado de las obras, recopilando planos y otros antecedentes para el trato directo.
- k) Con fecha 13 de enero de 2022, mediante el oficio N°008, se envía a 06 empresas, la invitación a presentar presupuesto y una visita previa a terreno, fijada para el día 19 de enero de 2022.
- l) Con fecha 19 de enero de 2022 a las 15:00 h, se llevó a efecto la visita a terreno, con las empresas interesadas en participar, donde se expuso el proyecto, las obras a ejecutar y se resolvieron las consultas. Se fija la fecha para la presentación de oferta para el día 28 de enero de 2022 hasta las 13:00